

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3073/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de junio de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo	Folio de solicitud: 092074823001015	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicitó el presupuesto asignado para los Servicios Urbanos de las 89 colonias, asimismo, el monto ejercido y las acciones aplicadas en esta materia en la colonia 5 de mayo (UT 16-087).	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos es de \$160,070,200.00, así mismo entrega el reporte del programa OLA sobre los servicios en la colonia 5 de mayo.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la no entrega del monto que se destino a la colonia 5 de mayo.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Asignación y ejercicio del gasto público, bienes del servicio público.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3073/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	11
RESOLUTIVOS	12

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de abril de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074823001015**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

“Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta el presupuesto asignado para los Servicios Urbanos de las 89 colonias, asimismo, el monto ejercido y las acciones aplicadas en esta materia en la colonia 5 de mayo (UT 16-087)...” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Entrega a través del portal*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 24 de abril de 2023, la **Alcaldía Miguel Hidalgo**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante los oficios **AMH/DESU/208/2023**, de fecha 17 de abril de 2023, y el oficio **AMH/DGA/SRF/574/2023** de fecha 21 de abril de 2023; los cuales, en su parte medular, informó lo siguiente:

“Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta el presupuesto asignado para los Servicios Urbanos de las 89 colonias, asimismo, el monto ejercido y las acciones aplicadas en esta materia en la colonia 5 de mayo (UT 16-087)”

Información sobre lo realizado en materia de obras y servicios urbanos desde la Dirección de Obras y Servicios Urbanos (OLA) en la colonia 5 de mayo” (Sic)

Me permito informar que el presupuesto es asignado a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos y se distribuye entre las áreas que la integran, que son cuatro, las cuales a su vez distribuyen sus recursos entre sus Unidades administrativas, por lo que no se cuenta con un recurso específico por cada servicio que se brinda, ni por colonia que integra la Alcaldía.

Ahora bien, respecto a la información complementaria, a través del Programa de la OLA, cuyas siglas significan “Orden, Limpieza y Atención” para brindar servicios públicos en esta Alcaldía, consistentes en mantenimiento preventivo y atención de solicitudes ciudadanas como son bacheo, balizamiento, desazolve, poda, entre otros; por lo que respecta a la Colonia 5 de Mayo, me permito anexar la información detallada de los trabajos realizados durante el año 2022, sin omitir mencionar que este año, la Colonia ya se encuentra considera dentro de este programa.

.....2

Comisionada ponente:
 María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023



ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS
 REPORTE DE LA OLA DE SERVICIOS EN LA COLONIA 5 DE MAYO | 18 AL 19 DE JULIO DE 2022



ÁREA	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	
SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA	BARRIDO MANUAL	METRO LINEAL	4, 678	
	CUADRAS BARRIDAS	UNIDAD	48	
	RESIDUOS RECOLECTADOS	KILOGRAMOS	698	
	LIMPIADO DE POSTES DE CONCRETO	PIEZA	20	
	LIMPIADO DE POSTES DE MADERA	PIEZA	9	
	LIMPIADO DE POSTES METÁLICOS	PIEZA	22	
	RETRO DE GALLARDETES	PIEZA	54	
	RETRO DE OBSTÁCULOS	PIEZA	24	
	LIMPIADO DE ARRIATES	PIEZA	199	
	SUBDIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	PODA DE ÁRBOLES	UNIDAD	68
RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL		METRO CUBICO	18	
BARRIDO DE HOLLARASCA		METRO CUADRADO	1, 500	
ÁRBOLES DERRIBADOS		UNIDAD	4	
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA	J.U.D. DE BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN	BALIZAMIENTO HORIZONTAL	METRO LINEAL	7, 326
		BALIZADO DE CRUCES PEATONALES	UNIDAD	32
		BALIZADO DE GUARNICIÓN	METRO LINEAL	765
	J.U.D. DE BACHEO	TAPADO DE BACHES	UNIDAD	16
			EQUIVALENTE A METRO CUADRADO	130
	J.U.D. DE ALUMBRADO PÚBLICO	LUMINARIAS REPARADAS	PIEZA	18
		DESAZOLVE DE ACCESORIOS	PIEZA	224
		SONDEO DE ACCESORIOS	KILÓMETRO	1
J.U.D. DE DRENAJE	AZOLVE RECOLECTADO	METRO CUBICO	1	

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
21 ABR 2023
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE APOYO TÉCNICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

2023
Francisco VILLA

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023
AMH/DGA/SRF/ 574 / 2023

LUZ MARIANA PÉREZ ÁLVAREZ
J.U.D. DE APOYO TÉCNICO
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de información pública de fecha 10 de abril del presente año, identificada con el No. 092074823001015, formulada vía INFROMEX por el [redacted] y remitida a esta área a mi cargo desde el correo electrónico luzmartinez@miguelhidalgo.gob.mx el pasado 10 de abril del año en curso a las 13:03 horas respectivamente y de las cuales solicita se atienda lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta el presupuesto asignado para los Servicios Urbanos de las 89 colonias, asimismo, el monto ejercido y las acciones aplicadas en esta materia en la colonia 5 de mayo (UT 16-087)." (sic)

Con fundamento a los artículos 3, 4, 7, 20, 21, 169, 183, 203 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad y como se indica en el "Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Administración, el Ejercicio Directo de las Facultades y Atribuciones que se Indican", publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y con base en los registros del área, en atención al numeral uno, relacionado con el Presupuesto asignado para atender los servicios urbanos en toda la Alcaldía (89 colonias), el presupuesto autorizado a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos asciende a \$160,070,200.00.

Relacionado con las acciones y recursos ejercidos en la colonia 5 de Mayo, no es posible contar con información a ese nivel de desagregación, por lo que se sugiere se realice la consulta al área de Servicios Urbanos referida.

Para precisar el resto de la información proporcionada por esta área, se sugiere consulte a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS JIMÉNEZ MEZA
SUBDIRECTOR



C. Carlos P. Jiménez Meza
 MIGUEL HIDALGO ALCALDÍA
 Parque Lira 89, Col. Observatorio
 Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11500 Ciudad de México

Eva Martínez Carbajal.- Directora General de Administración.
 Bernabé Márquez Ramírez.- J.U.D. de Programación y Presupuesto.
 CJM/bmr/donb

evamartinez@miguelhidalgo.gob.mx
bmarquez@miguelhidalgo.gob.mx
 Turno No. DGA/NA/23; SRF/NA/23; UDPP/NA/23

(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 04 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“Solicité el monto (moneda nacional) que se destinó a la colonia 5 de mayo y solamente me brindaron las acciones, solicito me sea enviado el monto gastado en las acciones en lo particular o en general...”

(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 10 de mayo 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El Sujeto Obligado en fecha 30 de mayo de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

VI. Cierre de instrucción. El 16 junio de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234,

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 25 de mayo de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **AMH/DESU/278/2023**, de fecha 24 de mayo de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

Me refiero al oficio número AMH/JO/CTRCyCC/UT/2544/2023 de fecha 23 de mayo del presente año, por medio del cual nos hace del conocimiento que se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.3073/2023, solicitando realizar las manifestaciones, alegatos que a derecho correspondan y/o remitir las pruebas que estimen pertinentes.

Al respecto me permito informar que con fecha 10 de abril del presente año, se recibió una Solicitud de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México con número de Folio 092074823001015, misma que a la letra dice:

" Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta el presupuesto asignado para los Servicios Urbanos de las 89 colonias, asimismo, el monto ejercido y las acciones aplicadas en esta materia en la colonia 5 de mayo (UT 16-087).

Información sobre lo realizado en materia de obras y servicios urbanos desde la Dirección de Obras y Servicios Urbanos (OLA) en la colonia 5 de mayo " (Sic)

Mediante oficio AMH/DESU/208/2023 de fecha 17 de abril del presente año, se brindó respuesta al ahora recurrente, de acuerdo al ámbito de nuestra competencia y atendiendo a lo solicitado, precisando lo siguiente:*"que el presupuesto asignado a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, se distribuye a su vez a las áreas que la integran, por lo que cuenta con un recurso específico por cada servicio que se brinda ni por Colonia que integra la Alcaldía..."*

Ahora bien, atendiendo lo señalado por el recurrente, mediante la interposición del presente Recurso de Revisión :

"Solicité el monto (moneda nacional) que se destino a la colonia 5 de mayo y solamente me brindaron las acciones, solicito me sea enviado el monto gastado en las acciones en lo particular o en general"

Me permito informar al recurrente, que no se cuenta con la información al nivel de desagregación que se solicita, ya que el presupuesto asignado es general, no se puede precisar un monto asignado a cada uno de los servicios que se brindan en las Colonias de la Alcaldía, en específico a la Colonia 5 de mayo, ya que en la ejecución de los trabajos realizados intervienen varios factores, tal como se detalla en el reporte que se brindó en su momento, sobre los servicios de la OLA en la referida Colonia.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

Por lo que me permito señalar lo establecido en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, que a la letra dice: "Los sujetos obligados entregarán los documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

Por lo que después de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, se reitera al recurrente que no se cuenta con la información al nivel de desagregación solicitada, el presupuesto asignado es por \$160,070.200.00, tal y como fue señalado mediante oficio AMH/DGA/SRF/574/2023, dicho presupuesto se distribuye en las área que integran la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, sin que exista un presupuesto asignado en específico a la OLA, ni a cada Colonia de la Alcaldía.

Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por los Artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20, 24 Fracción II, 208, 211 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se solicita al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener por presentada y confirmada la respuesta que en su momento se brindó al ahora recurrente y por realizados los alegatos correspondientes, cumpliendo con cada uno de los principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

..." (Sic)

Por lo anterior se observa que el sujeto obligado manifiesta que el presupuesto ejercido se distribuye entre las 4 subdirecciones de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, de esta forma, se observa que no se encuentra un presupuesto específico asignado al programa OLA, ya que este se observa es para el mejoramiento urbano y el presupuesto que se ejerce es el de la Dirección de Servicios Urbanos.

Así mismo se observa que para este tipo de servicios realizados por la alcaldía mediante el Programa OLA, son servicios que corresponden a trabajo del personal y únicamente podemos mencionar que los materiales utilizados son los que ya se encuentran en sus bodegas, lo anterior se puede observar en su manual administrativo vigente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

Dicho lo anterior es correcta la fundamentación y motivación del sujeto obligado al expresar que en realidad no se tiene un presupuesto asignado específicamente a este programa.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 30 de mayo de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.



C. Solicitante Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número 092074823001015, a través de la cual requiere:

"Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta el presupuesto asignado para los Servicios Urbanos de las 89 colonias, asimismo, el monto ejercido y las acciones aplicadas en esta materia en la colonia 5 de mayo (UT 16-087)." (Sic)

Al respecto, en atención a la notificación realizada a éste Órgano Político Administrativo promovida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), acuerdo mediante el cual se admitió a trámite y radicó el recurso de revisión de número INFOCDMX/RR.IP.3073/2023, admitiendo como diligencias para mejor proveer las constancias obtenidas del sistema electrónico, así como las documentales adjuntas al formato de cuenta indicados por el promovente en su medio de impugnación, en términos de lo dispuesto en el artículo 237, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. A través del citado medio de notificación la parte recurrente manifiesta sus razones o motivos de inconformidad; acorde a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de la materia, en el que señala como agravio a la respuesta de la solicitud de acceso a la información de mérito, lo siguiente:

"Solicité el monto (moneda nacional) que se destinó a la colonia 5 de mayo y solamente me brindaron las acciones, solicito me sea enviado el monto gastado en las acciones en lo particular o en general." (Sic)

Una vez vista la inconformidad de la persona recurrente, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y por el apartado DÉCIMO NOVENO, fracción III, inciso a) del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado remite las siguientes documentales:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3073/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO